

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE BAHIA SOLANO-CHOCÓ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

- PROCESO : No. 20012022002 – SINIESTRO MARÍTIMO DE NAUFRAGIO DE LA MOTONAVE MIS YANETH, MATRICULA CP-10-1606-P.-
- PARTES : señor Ever Joel Asprilla Palomeque en calidad de capitán al señor Carlos Arturo Cárdenas Murillo, en calidad de propietario, a la Janise Yadira Alvarado Urrutia en calidad de pasajera de la Motonave Mis Yaneth matrícula CP-10-1606-P, Y DEMÀS PARTES INTERESADAS.
- AUTO : De fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual se inicia investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de Naufragio de la motonave Mis Yaneth, matrícula CP-10-1606-P, por los hechos ocurridos el día 17 de mayo de 2022.

---

Se fija el presente ESTADO, el día veinticuatro (24) de mayo de 2022, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la Secretaría.



**CPS. ARLEZA CORDOBA HINESTROZA**  
Asesora Jurídica CP-10

---

Se desfija el presente estado el día \_\_\_\_\_ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

**CPS. ARLEZA CORDOBA HINESTROZA**  
Asesora Jurídica CP-10

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL  
MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE BAHIA SOLANO-CHOCÓ**

Bahía Solano, 23 de mayo de 2022

**AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN**

Teniendo en cuenta que se ha recibido escrito de fecha mayo 19 de 2022, bajo el radicado No. 06 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CGRUPA-CEGBAS-SCEGBAS-JDOEGBAS -29.1, a través del cual el señor Teniente de Corbeta Fernández Hernández Juan Camilo, en calidad de Comandante de la URR BP450, puso en conocimiento de este despacho que el día 17 de mayo de 2022 sobre las 0830R se recibe reporte de la Motonave Mis Yuliana Naufrago la cual zarpo con 03 personas abordos del corregimiento de Jurubira perteneciente del municipio de Nuqui, con destino al corregimiento del Valle, municipio de bahía solano. encontrándose en posición a la altura Lat 06° 05'56,51" N - Long 77° 25' 47 " W. consecuencia al fuerte oleaje y la palizada presentada en la zona se produce el volcamiento de la embarcación, de la cual son rescatadas en zona costera 02 personas; Sr Ebert Joel y la Sra Janice Yadira Alvarado Urrutia y se reporta como desaparecida la señora Gladis Josefa Hurtado Tejeda; por lo cual se inician los protocolos de búsqueda y rescate en el área.

En consecuencia, de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 y 35 del Decreto Ley 2324 de 1984, esta Capitanía de Puerto ORDENA dar inicio a una investigación de carácter Jurisdiccional por **Siniestro Marítimo – de Naufrago** a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de acuerdo como lo establece la Legislación Marítima Colombiana, en consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. Señálese el día, miércoles 25 de mayo de 2022, a las 10:00 horas para adelantar la primera audiencia pública, la cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que les será informado a las partes mediante la respectiva citación.
2. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública, al señor Ever Joel Asprilla Palomeque, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.849.466, en calidad de capitán de la Motonave Mis Yaneth, matrícula CP-10-1606-P.
3. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública al señor Carlos Arturo Cárdenas Murillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.847.351, en calidad de propietario de la Mis Yaneth, matrícula CP-10-1606-P.

4. Citar y escuchar en diligencia de testimonio bajo la gravedad del juramento en audiencia pública, a la señora Janise Yadira Alvarado Urrutia identificado con la cédula de ciudadanía No 1.077.174. 207, en calidad de pasajero.
5. Solicitar al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Del Pacífico descripción de las condiciones meteomarinas registradas en el área marítima entre corregimiento del valle y la cabecera municipal de Bahía Solano, para el día 17 de mayo de 2022. Asimismo, requerir copia del pronóstico meteomarino emitido para la fecha mencionada y los registros de viento (dirección e intensidad), altura de la ola y precipitaciones de los sensores disponibles más cercanos al área de ocurrencia de los hechos.
6. Solicitar al área de desarrollo marítimo graficar la posición Lat 06° 05'56,51" N - Long 77° 25' 47" W, establecer si dicha posición se encuentra dentro jurisdicción de esta Capitanía de Puerto.

1. Alléguese a la investigación la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 19 de mayo de 2022, radicado No 06 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CGRUPA-CEGBAS-SCEGBAS-JDOEGBAS -29.1, suscrito por el señor Teniente de Corbeta Fernández Hernández Juan Camilo, en calidad de Comandante de la URR BP450
- Copia del zarpe de la motonave Mis Yaneth, matrícula CP-10-1606-P.
- Copia de certificado de matrícula de la motonave Mis Yaneth, matrícula CP-10-1606-P
- Copia del certificado de Seguridad de la motonave Mis Yaneth, matrícula CP-10-1606-P.

2. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 37, en el cual se indique:

- a. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
- b. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
- c. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- d. Los fundamentos de derecho que invoque.
- e. Las pruebas acompañadas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
- f. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.

- g. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.
3. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38.
  4. Notificar por estado conforme lo establece el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 36.
  5. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
Teniente de Navío **MONICA SANCHEZ CIFUENTES**  
Capitán de Puerto de Bahía Solano